



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-267-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELI**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de octubre del año dos mil doce de referencia: **AB-031-04-2012**, derivado de la revisión practicada al Estado de Ingresos y Egresos, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del años dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Reza el informe que el objetivo general consistió en realizar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento, así como evaluar el sistema de control interno del Estado de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, con los alcances suficientes que permitan emitir una opinión profesional sobre la presentación razonable de las cifras de conformidad a los Principios de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-267-14

Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), o en su caso los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Nicaragua (PCGAN); de igual forma se establecieron los siguientes objetivos específicos: **A)** Emitir una opinión profesional respecto al Informe de Estado de Ingresos y Egresos emitido por la Alcaldía Municipal de Ocotol, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, de conformidad a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), o en su caso Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGAN), en lo aplicable; **B)** Emitir una opinión sobre la Información financiera complementaria, relativo a la ejecución de Transferencias Municipales de conformidad con la ley 466 Ley de Transferencias Municipales por el año concluido al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **C)** Emitir un informe de de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Condega y evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes en el Control Interno; **D)** Identificar a los funcionarios y/o ex funcionarios de la Alcaldía Municipal de Condega responsables por los incumplimientos y posibles perjuicios económicos si los hubiere; **E)** Determinar si la Alcaldía de Condega ha tomado medidas correctivas necesarias y adecuadas sobre las recomendaciones de Control Interno determinado en auditorias previas.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores vinculados con el alcance, así como se incorporaron al informe los comentarios y observaciones de los servidores y ex servidores públicos a los que se les notificaron las situaciones encontradas; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** El informe revela en sus conclusiones que: a) Que el Estado de Ingresos y Egresos, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes; b) Que las Transferencias Municipales vía Presupuesto General de la República de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-267-14

Alcaldía Municipal de Condega, Departamento de Estelí por el año terminado al treinta y uno de diciembre por el año terminado al treinta y uno de diciembre de de dos mil nueve, de conformidad a la base de efectivo descrita en la nota 2 de la primera sección del informe, distinta de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; c) En cuanto al control interno, las pruebas realizadas revelaron ciertas condiciones importantes relacionadas con su estructura y sus operaciones, las cuales se encuentran debidamente reportadas en el informe de auditoría con sus debidas recomendaciones; d) Finalmente, en cuanto al cumplimiento de leyes y normativas, las pruebas realizadas revelaron por las transacciones examinadas, que la Alcaldía Municipal de Ocotol, Departamento de Estelí, no revelaron casos de incumplimiento relacionados con las leyes y regulaciones aplicable y **5)** Se determinaron seis (6) hallazgos de control interno que son: debilidades en el Área de Caja General, no se realizan arqueos sorpresivos en caja, ineficiencia en las actividades de control para el uso de combustible, los formularios no se pre numeran, en las donaciones no se adjuntan las solicitudes de donación y acta de entrega de los artículos donados y emisión de cheques a nombre del Responsable de Caja y no a los beneficiarios.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de octubre del año dos mil doce de referencia: **AB-031-04-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELI**, derivado de la revisión practicada al Estado de Ingresos y Egresos, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del años dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores públicos de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-267-14

que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no Firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.